



Cultania.

Análisis patrimonial de La Vera de Igueste (Candelaria, Tenerife)

Octubre de 2025



OBJETIVO DEL ESTUDIO

La finalidad de este estudio técnico, solicitado por la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN), es llevar a cabo una Prospección Arqueológica Superficial sin recogida de material en varias parcelas situadas en el entorno de La Vera de Igueste, zona rural del municipio de Candelaria, isla de Tenerife (coordenadas WGS 84 UTM 28N 365431 / 3140774), en un contexto rural con larga ocupación histórica mediante explotaciones agrícolas que se encuentran actualmente abandonadas.

El objetivo de este estudio se relaciona con la elaboración de la documentación técnica necesaria para el “Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste (T. M de Candelaria)”, por lo cual se ha realizado una Prospección Arqueológica Superficial sin recogida de material (autorizada por Resolución nº 415 / 2025 – Tomo 1 - Libro: 2738 de fecha 7 de agosto de 2025 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias) en todos los sectores con el fin de recopilar la información de campo necesaria para evaluar el tipo y características del impacto del proyecto.

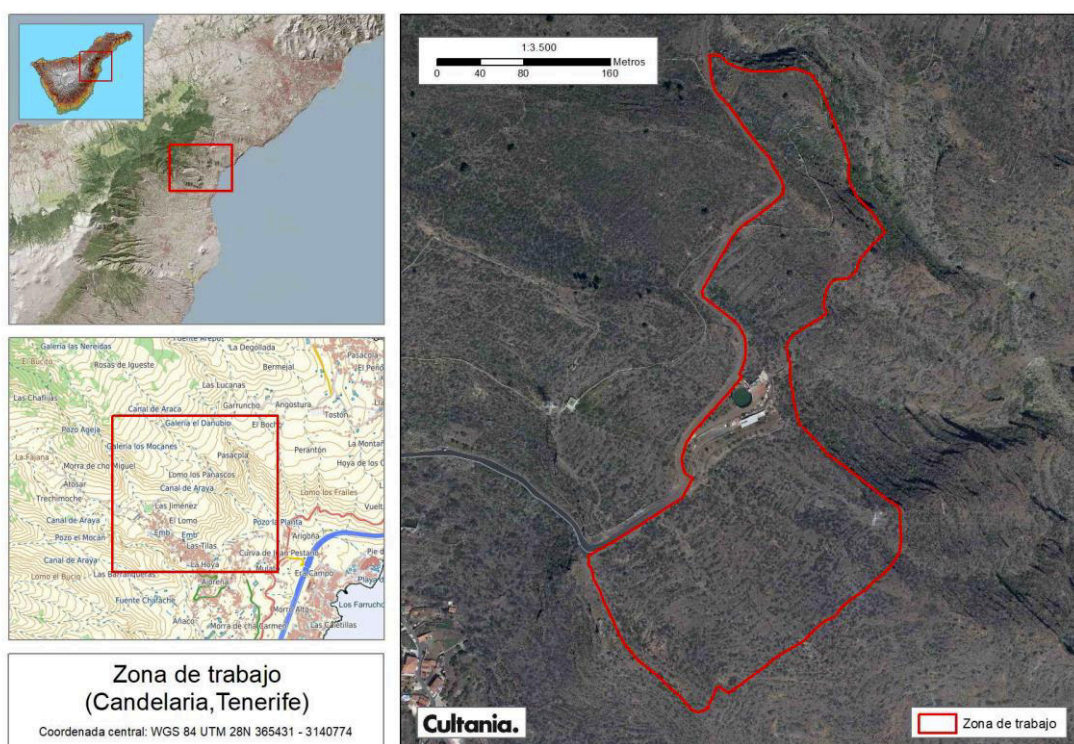
El ámbito del Plan Especial contempla los terrenos al este del camino viejo de Candelaria, entre el Barranco de los Mocanes y el Barranco de Chajarche, zona en la que se localiza parte del Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Sitio Histórico, del Camino de Candelaria, que discurre entre los términos municipales de El Rosario y Candelaria (Decreto 227/2008, de 25 de noviembre del Gobierno de Canarias y publicado en el BOC nº 245 de 9 de diciembre de 2008).



DESCRIPCIÓN DE LA ZONA Y CONTEXTO HISTÓRICO

El municipio de Candelaria reúne un rico patrimonio arqueológico, etnográfico y arquitectónico que se evidencia en la gran diversidad tipológica de sus bienes. Históricamente, las características y peculiaridades orográficas del entorno han condicionado la ocupación humana, ya sea en época aborígen o histórica, por lo que resulta habitual localizar una alta diversidad de bienes patrimoniales repartidos por los diferentes sectores orográficos del territorio municipal.

La zona de La Vera de Igueste, muy cerca del caserío histórico de Pasacola, se localiza junto al tramo del antiguo Camino real de Candelaria que comunica dicho pueblo con Barranco Hondo. Ocupa un conjunto de parcelas en forma irregular, orientada de Norte a Sur, y encajado entre los barrancos de los Mocanes y el de Chajarche.



Plano de localización de la zona de trabajo



Localizado en las proximidades del caserío histórico de Pasacola, el pago de La Vera de Igueste fue una de esas zonas agrícolas de Tenerife que, en los diferentes momentos de hambruna, se vincularon a la práctica agrícola y ganadera de subsistencia del campesinado tradicional canario.



Con los terrenos agrícolas ya desatendidos, el único incentivo actual para la visita a esta zona de medianías es su vinculación con la histórica senda romera que une San Cristóbal de La Laguna con el santuario mariano de Candelaria. Una conectividad que ha sido fundamental en la historia, identidad y desarrollo habitacional de la zona de La Vera de Igueste.

Tal y como detalla la justificación de su declaración como BIC de 2008, se trata de uno de los caminos más antiguos de la isla y, posiblemente, uno de los de mayor



valor patrimonial atendiendo a su antigüedad, así como a las circunstancias históricas, religiosas e ideológicas que rodean su devenir, sin olvidar los valores etnográficos derivados de la factura constructiva de los caminos tradicionales (delimitados por muros de piedra seca, con firme empedrado en los sectores de mayor dificultad y adaptación a la morfología del terreno) y de las edificaciones que se disponen en sus márgenes en el ámbito del caserío de Pasacola, cuyos vínculos con el camino son evidentes. La ocupación y explotación económica de esta zona se debe, por tanto, a la existencia de la ruta histórica y la facilidad de comunicación de sus habitantes con el núcleo de Igueste a través del mismo. La presencia de fértiles tierras en este lomo delimitado por barrancos de cierta profundidad y con un extraordinario dominio visual sobre la costa del Valle de Güímar, contribuyó al asentamiento humano.





METODOLOGÍA

Como paso previo a la prospección arqueológica de la zona se han realizado una serie de labores de documentación, con el fin de aproximarse de forma rigurosa al conocimiento de la realidad arqueológica, arquitectónica y etnográfica del área de estudio. Se ha efectuado un vaciado bibliográfico de todas aquellas referencias científicas que han tratado, directa e indirectamente, esta parte de la Isla. Igualmente, han sido consultados todos aquellos documentos de carácter patrimonial (Inventarios, Cartas Arqueológicas, Catálogos Municipales, Informes técnicos, etc.), en posesión de las administraciones con competencia en la gestión patrimonial. Esta consulta ha resultado fundamental, pues no solo ha permitido establecer una primera aproximación a la realidad patrimonial de la zona, sino que ha posibilitado definir criterios de partida consensuados sobre los que vertebrar el trabajo de campo.

En el trabajo de campo se ha utilizado la metodología propia de la prospección arqueológica superficial. Ésta ha sido intensiva y sistemática, pues ha tenido como objetivo reconocer todas las estructuras y evidencias arqueológicas, etnográficas y arquitectónicas presentes, así como registrar y documentar los elementos materiales a través de fichas de campo informatizadas.

La intensidad de la prospección se ha adaptado a las características y especificidades del ámbito de trabajo, dada la gran alteración antrópica que presenta la zona, a la tradicional fragilidad que suele caracterizar a los elementos patrimoniales de la Isla, y a la presencia, en la gran mayoría del aérea afectada, de vías de acceso, zonas de vertidos de material vegetal o áreas de escombros.

Para la recogida de datos durante las labores de prospección se han utilizado dispositivos GPS de recepción por satélite. Como apoyo del soporte digital se ha dispuesto de mapas de la zona a escala 1:500 y ortofotos de alta resolución. El registro de datos en campo se ha completado con la toma de diferentes fotografías (fotos de detalle, vistas generales del emplazamiento, principales afecciones, etc.).



CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural no es estático, su valor se construye socialmente y puede variar en función del contexto, el momento histórico y la percepción de las comunidades, por lo que diferenciar su importancia ayuda a entender su relevancia dinámica y cambiante. Para minimizar esta subjetividad, suele abordarse su clasificación a partir de una gradación de criterios que ayuda a asignar de forma eficaz los recursos, racionalizar la toma de decisiones y poner en marcha políticas de divulgación pública más efectivas.

Esta gradación contribuye a distinguir entre bienes que constituyen pilares fundamentales de la identidad colectiva (por ejemplo, patrimonio declarado de valor universal excepcional) y aquellos con valor más específico o restringido a una comunidad local, permitiendo así adaptar políticas y acciones de protección. De esta forma, se favorece la representación equitativa de distintas expresiones culturales y la salvaguarda de la diversidad, visibilizando tanto el patrimonio material como el inmaterial y promoviendo el respeto por la pluralidad cultural.

De esta forma, en el presente informe se establece una gradación del valor patrimonial de los bienes analizados con el fin de establecer una jerarquía que influirá en la valoración general.

- Valor patrimonial Muy Alto (5): El bien posee una relevancia excepcional a nivel regional e insular. Representa un testimonio único, insustituible y auténtico de la identidad, la historia y/o la creatividad del pasado de las Islas, y su pérdida supondría un daño irreparable para la memoria colectiva y el acervo cultural de las generaciones presentes y futuras. Suele vincularse a los Bienes de Interés Cultural (BIC).
- Valor patrimonial Alto (4): El bien tiene un gran significado a nivel regional o local. Constituye un ejemplo sobresaliente de manifestaciones culturales, artísticas, históricas o sociales que aportan significativamente a la identidad



colectiva. Aunque quizá no sea único, su conservación es prioritaria y su desaparición implicaría una importante pérdida para el ámbito correspondiente.

- Valor patrimonial Medio (3): El bien cultural tiene importancia dentro de su contexto particular, ya sea a escala local, comunitaria o sectorial. Su relevancia puede estar asociada a valores estéticos, simbólicos o históricos, aunque existen otros bienes similares o con valores equiparables. Su pérdida sería lamentable, pero no comprometería de modo grave la memoria o identidad más amplia.
- Valor patrimonial Bajo (2): Presenta cierto valor, aunque su aporte a la historia, la identidad o la creatividad colectiva es limitado. Puede carecer de características excepcionales y su presencia o ausencia apenas altera la visión del patrimonio en su conjunto. Su conservación puede justificarse por motivos de interés específico, pero nunca generalizable, pues debe analizarse cada caso de manera particular.
- Valor patrimonial Muy Bajo (1): El bien exhibe un valor patrimonial escaso o prácticamente nulo en los aspectos históricos, artísticos, simbólicos o sociales. Su alta representatividad dentro del conjunto general, su escasa relevancia o la pérdida de la mayor parte de sus atributos originales implica que su desaparición no tendría efectos relevantes sobre la identidad, la memoria o el repertorio cultural de la comunidad.

La afección producida sobre los bienes del patrimonio cultural presenta la particularidad de tratarse, normalmente, de un impacto puntual e irreversible, cuyo ámbito suele reducirse al territorio circundante en el que aparece el citado elemento. Por ello, estas afecciones deben valorarse de forma pormenorizada en aquellos lugares en los que se constata. Dicha evaluación se lleva a cabo en función del valor patrimonial de cada elemento, la figura legal de protección que posee, el estado de



conservación en el que se encuentre, así como el grado o magnitud de afección que pueda sufrir en el desarrollo de las obras.

Los criterios utilizados en la clasificación del **Estado de Conservación** de los elementos patrimoniales se definen mediante las características planteadas en las fichas de campo, que se establecen a partir de tres variables numéricas que hacen referencia al nivel de deterioro sufrido:

- Buen estado de conservación (3): Aunque enfatiza el estado óptimo de conservación, no implica necesariamente la ausencia de alteraciones o modificaciones puntuales. Puede hacer referencia, por ejemplo, a impactos leves en fachadas o vanos —si son elementos arquitectónicos—; a ampliaciones de dependencias o de elementos muebles, para bienes etnográficos; o a los efectos que la erosión provoca en el registro arqueológico como consecuencia de la exposición a agentes naturales.
- Estado de conservación Regular (2): Se vincula a afecciones de carácter medio que pueden valorarse de forma más intensa que la anterior. En la mayoría de las ocasiones se vincula a impactos difícilmente recuperables, ya sea, por ejemplo, como consecuencia de la sustitución de la techumbre en edificaciones; a la existencia de alteraciones que modifican la estructura de los bienes etnográficos; o a la desaparición de parte del registro superficial de un yacimiento arqueológico.
- Mal estado de conservación (1): Corresponde al nivel mayor de deterioro, e implica un estado ruinoso de los elementos patrimoniales, independientemente de su tipología. Hace referencia a la destrucción parcial o total de los bienes inventariados, ya sea por causas naturales o antrópicas.



Con respecto a las variables utilizadas para definir la **Magnitud del Impacto** de las obras sobre los elementos inventariados, y dada la ausencia de criterios establecidos por las autoridades competentes en materia de protección patrimonial, se establecen una serie de criterios formulados a través de diversos documentos de referencia, que ofrecen intervalos de afección muy genéricos.

De acuerdo con dicha documentación, una afección directa se considerará siempre como crítica, y según la distancia a la zona de obra que se proyecte, este impacto variará de la siguiente manera:

Distancia de las obras	Magnitud del impacto
Afección directa	Crítico
Entre 5-50 m	Severo
Entre 50-100 m	Moderado
Entre 101-150 m	Compatible
Más de 150 m	Ausencia de Impacto

No obstante, a la hora de reseñar la magnitud del impacto y la adopción de medidas correctoras para cada elemento patrimonial debe valorarse la realidad patrimonial específica del mismo, es decir, su mayor o menor relevancia y variabilidad, su estado de conservación (tanto de los elementos individuales que lo conforman y dan valor como del total), su capacidad de absorción del nivel de impacto (con relación a la infraestructura), etc. Esto explica que puedan existir yacimientos que, atendiendo exclusivamente a criterios de proximidad, la magnitud final del impacto se considere crítica o severa, cuando en realidad debería ser compatible o incluso nula, lo que conlleva la no adopción de medidas correctoras específicas. Esta interpretación es bidireccional, por lo que puede manifestarse en el sentido opuesto.

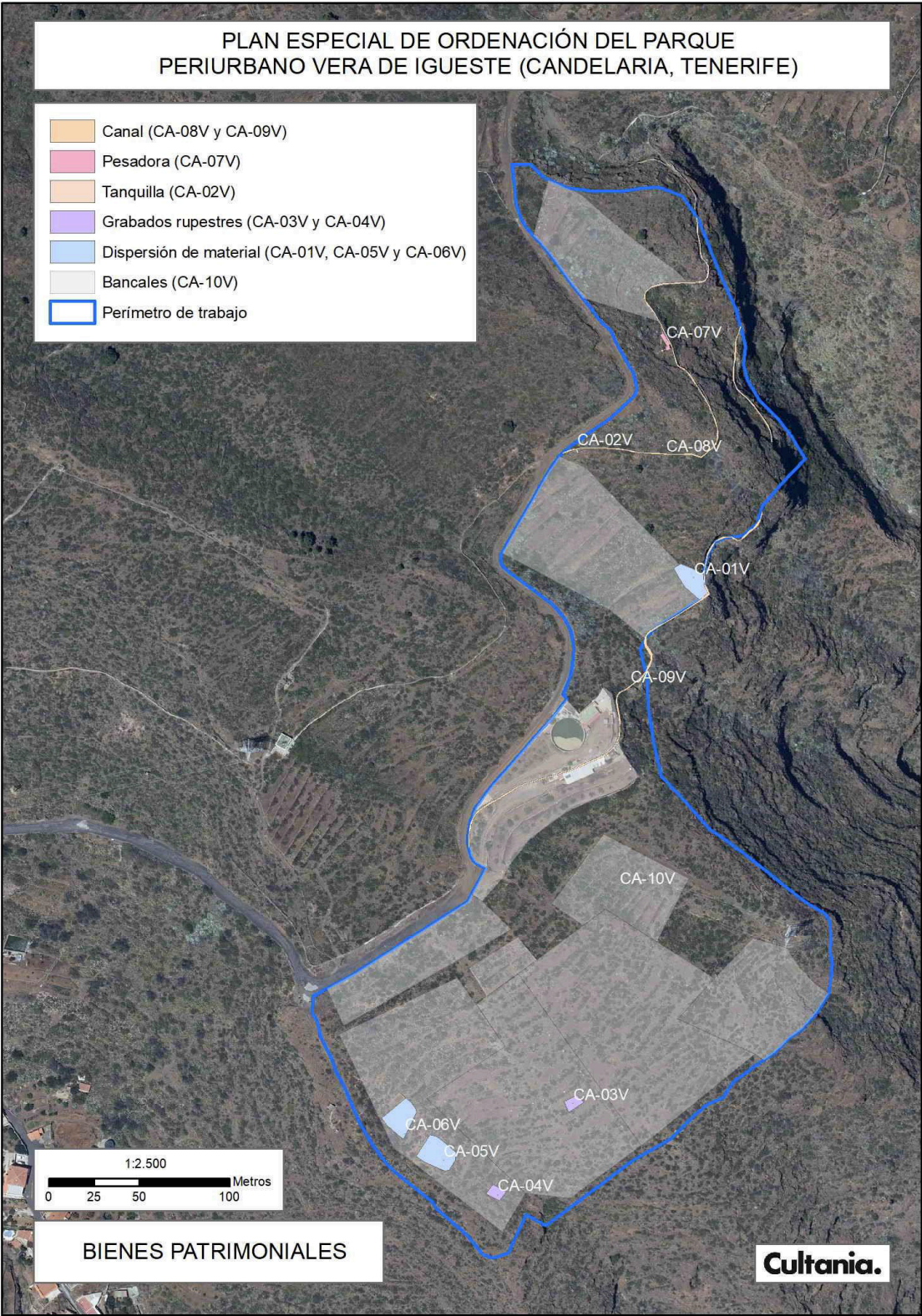


RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Dada la intensidad antrópica que ha sufrido la zona a lo largo del tiempo, los elementos patrimoniales localizados durante las labores de campo se caracterizan por el alto grado de afección que presentan. La zona analizada, que se encuentra parcialmente en terrenos con cierta pendiente, posee pequeños llanos que fueron roturándose de manera progresiva, conforme las necesidades de subsistencia así lo reclamaban.

Junto a la red de bancales de la zona, del conjunto de evidencias materiales identificadas en las labores de prospección pueden mencionarse, sin que ello implique que todas posean el mismo valor patrimonial, nueve bienes patrimoniales más, todos ellos vinculados a las prácticas económicas y subsistenciales del mundo tradicional campesino.

ID	Código	Tipología	Adscripción cultural	Relevancia patrimonial	UTM
01	CA-01V	Dispersión de material	Guanche	Alta	3654883141009
02	CA-02V	Tanquilla	Histórica	Media	365424/3141080
03	CA-03V	Grabados rupestres	Histórica	Muy alta	365422/3140719
04	CA-04V	Grabados rupestres	Histórica	Muy alta	365379/3140669
05	CA-05V	Dispersión de material	Guanche	Alta	365346/3140690
06	CA-06V	Dispersión de material	Guanche	Alta	365326/3140710
07	CA-07V	Pesadora	Histórica	Alta	365476/3141126
08	CA-08V	Canal	Histórica	Alta	365472/3141140
09	CA-09V	Canal	Histórica	Alta	365463/3140982
10	CA-10V	Bancales	Histórica	Media/Baja	365448/3140838



Por desgracia, el municipio de Candelaria no posee un inventario arqueológico suficientemente detallado y actualizado como para contextualizar las evidencias materiales localizadas en este informe. La ausencia de trabajos de campo que actualicen el Catálogo municipal es generalizable a la mayoría de terrenos rurales, quedando gran parte del municipio sin la más mínima información arqueológica o etnográfica.

La intensidad de la ocupación humana de La Vera de Igueste se evidencia en la gran cantidad de material arqueológico en superficie que aparece en diferentes sectores del llano, e identificado con los códigos CA-01V, CA-05V y CA-06V. Las dispersiones de material en superficie constatadas responden a los desechos de las actividades subsistenciales de los pobladores de la zona a lo largo del tiempo, y se asemejan en sus características a otros enclaves similares del municipio. Corresponde a pequeñas dispersiones de material arqueológico que, vinculado a los desperdicios alimenticios o a restos de objetos cotidianos, aparecen desplegadas irregularmente en torno a los senderos y por la superficie de los bancales circundantes, llegando en ocasiones a conformar algunos sectores donde llegan a agruparse un número relevante de restos diferentes.

El material arqueológico que aparece es variado, mezclado con restos de distintas épocas, y repitiendo las características básicas del contexto empírico vinculado a las sociedades del pasado: cerámica, industria lítica y restos de fauna y malacológicos. Lo que más predomina son los restos cerámicos, que presenta cierta diversidad tipológica, tanto en la morfología y las pastas, como en la textura y las coloraciones. Este hecho se manifiesta especialmente en los bordes localizados, que evidencia en ciertos casos la presencia de una cantidad significativa de objetos cerámicos diferentes. Junto a los bordes se localizan también otros fragmentos cerámicos característicos como asas, carenas, amorfos, etc., y tejas, material este último predominante para la cubrición de las edificaciones históricas.





Dispersión de material arqueológico en superficie (CA-01V)





Dispersión de material arqueológico en superficie (CA-05V)





Dispersión de material arqueológico en superficie (CA-06V)



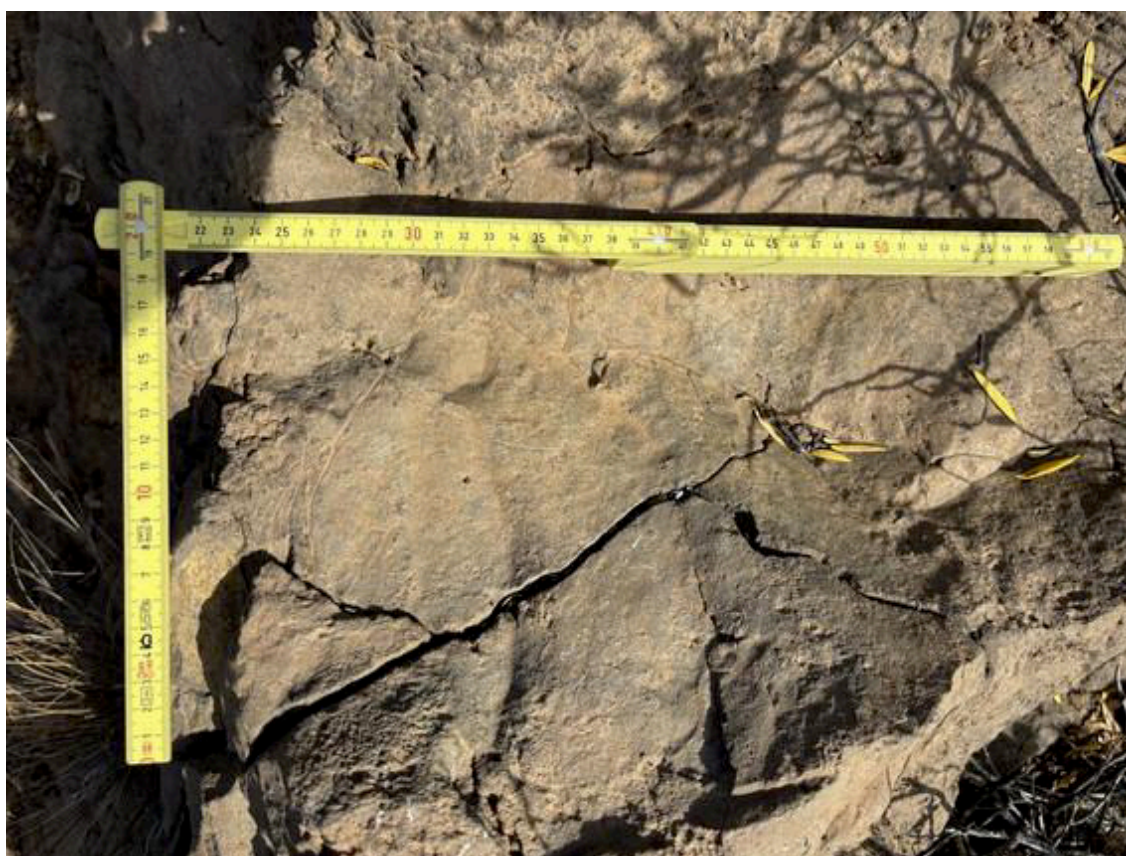
Las estaciones de grabados son una categoría arqueológica cuya característica fundamental es la plasmación de grafías sobre una superficie pétrea que se asocia a un contenido simbólico cuyo significado se desconoce. Presentan gran variabilidad formal que depende de las técnicas de ejecución, los motivos realizados, su ubicación, el tipo de soporte, posición, orientación y cronología.



Afloramiento rocoso donde se localizan grabados (CA-03V)

En este caso, las dos estaciones de grabados (CA-03V y CA-04V) se localizan en pequeños afloramientos fonolíticos que sobresalen levemente del entorno. Integrados cada uno de ellos por varios paneles de grabados, las técnicas de ejecución utilizadas son la incisión y el rayado, siendo los motivos que predominan los lineales. El grabado más relevante es CA-03V, el cual muestra la representación de un naviforme. Aunque se requiere de estudios más específicos, dadas sus características técnicas y motivos figurativos, su adscripción cronológica se ha vinculado a la época histórica.





Fotografía general y de detalle de los grabados rupestres CA-04V)





Fotografía general y de detalle de los grabados rupestres CA-03V)



Estrechamente asociada a la labor agrícola y al consumo humano, los canales, pesadoras y tanquillas que se localizan en la zona son bienes patrimoniales de relevancia patrimonial. Estas canalizaciones de agua han sido una infraestructura fundamental para el desarrollo histórico de Tenerife, tanto para el abastecimiento de agua potable como para el riego agrícola, en un territorio definido por la escasez y la irregularidad de recursos hídricos. Aunque muchos de ellos ya no están en uso, siguen perceptibles en el paisaje e ilustran el esfuerzo colectivo, la innovación tecnológica y la importancia del mundo tradicional. En la zona se han localizado una tanquilla (CA-02V), una pesadora (CA-07V) y dos tramos de canal (CA-08V y CA-09V) correspondientes a los de Araya y Güímar.



Fotografía general de la tanquilla CA-02V



En Tenerife, los canales y acequias se construyeron desde los primeros momentos de la llegada de los europeos a la Isla con el fin de trasladar el agua desde fuentes situadas en cotas altas, manantiales o galerías, hasta los pueblos, zonas de cultivo y viviendas.



Fotografía de un tramo del canal CA-08V

Estas infraestructuras, hechas con piedra, madera o tosca volcánica, a menudo recorrían extensas distancias, adaptándose a la orografía insular mediante puentes, arcos y trazados ingeniosos. La introducción y perfeccionamiento de este sistema de canalización permitió que tierras antes improductivas se pusieran bajo regadío, transformando la economía rural.

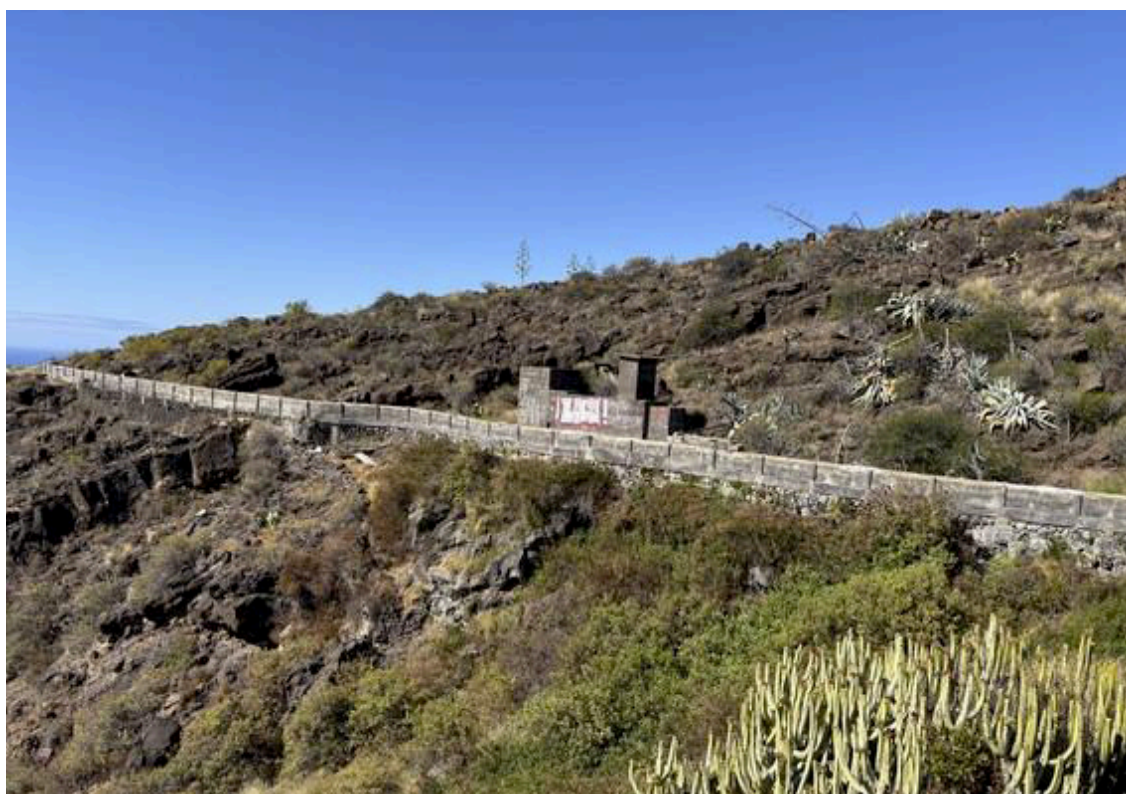




Fotografía de un tramo del canal CA-09V

Los canales, como los de Araya y Güímar que discurren por La Vera de Igueste, sirvieron para llevar agua potable a los núcleos urbanos y rurales de buena parte del sur a través de acueductos elevados y depósitos (denominados cantoneras) que aseguraban el almacenamiento y el reparto del recurso entre los vecinos. La organización del reparto era meticulosa: se encontraba reglamentada por turnos de agua y era vigilada por “acequeros” que garantizaban el suministro y evitaban conflictos.





Fotografía general de la pesadora CA-07V



Finalmente, y como elemento patrimonial que articula y da sentido al paisaje histórico, debe destacarse el conjunto de abancalamientos que se despliega a lo largo de todo el perímetro de La Vera de Igueste (CA-10V). Representan un logrado ejemplo de adaptación al entorno por parte de las poblaciones isleñas a través del trabajo de la piedra, con el fin de transformar los terrenos y explotarlos agrícolamente.



Este tipo de bien etnográfico, muy generalizado en el Archipiélago, se define por su funcionalidad, economía de medios y adaptación al entorno tanto geográfico como climático, siendo un valioso testimonio de los modos de vida y sistemas constructivos tradicionales. Su elaboración y uso han sido esenciales para la agricultura, la gestión del agua y la conservación del paisaje en las Islas, y constituyen elementos materiales del esfuerzo de las comunidades campesinas por sobrevivir a lo largo del tiempo en un entorno de orografía abrupta y suelos limitado.



En Canarias, los bancales consisten en terrazas artificiales creadas sobre laderas de muy diversas pendientes, mediante muros de piedra seca, es decir, sin el uso de aglomerantes, utilizando piedras del entorno (ya fuese de toba o basalto) apiladas con la ayuda de piedras más pequeñas para estabilizar. Los muros suelen tener entre 1 y 2 metros de altura y un espesor de aproximadamente 1 metro. Normalmente, aunque en el caso analizado varía significativamente, las piedras más voluminosas tienden a colocarse en la base y su tamaño va disminuyendo a medida que aumenta la altura del muro, con el fin de generar estabilidad y trabazón entre las piezas. Las superficies resultantes son planas o ligeramente inclinadas, permitiendo el cultivo en suelos que de otra manera serían improductivos debido a la pendiente o las irregularidades rocosas del entorno.





Destinados tradicionalmente al cultivos de cereales, con la sucesión de los diferentes ciclos económicos, los abancalamientos han llegado a adaptarse a otros tipos de productos, como el tomate, el plátano o a cultivos de huerta, y su distribución ha dependido tanto de la disponibilidad de agua como del microclima específico del lugar. Los sistemas de riego asociados a estas construcciones, normalmente acequias, canalizaciones y depósitos, permitieron en el pasado cubrir las necesidades subsistenciales, siendo buen ejemplo de ello los canales que discurren por la zona.

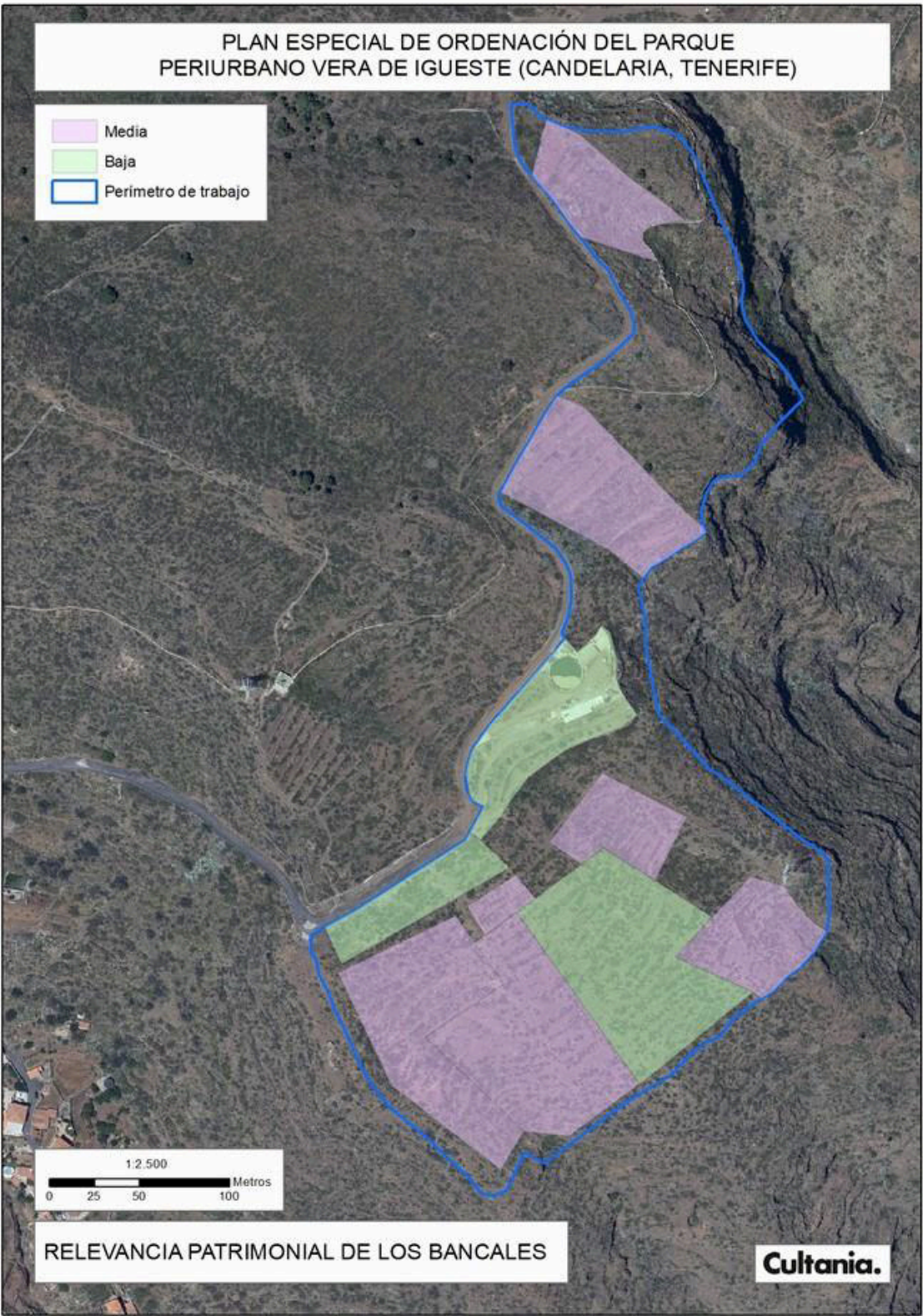




Los bancales tienen una doble función: aumentar la superficie cultivable y controlar la erosión, estabilizando el suelo y permitiendo la retención del agua de lluvia o riego. Esto es especialmente crucial en una Islas que han adolecido históricamente de recursos hídricos. Aunque en claro retroceso debido a su abandono, el paisaje abancalado se sigue configurando una identidad visual y etnográfica común y muy reconocible de los espacios rurales insulares.



El conjunto de bancales situados a lo largo de toda la ladera de La Vera de Igueste constituyen un ejemplo muy singular de este tipo de construcciones agrícolas, mostrando un valor patrimonial muy relevante. Se extienden a lo largo de toda la pendiente, aunque en diferentes sectores se observan cambios que responden a los diferentes momentos históricos en los que se levantaron. Por ello se han distinguido aquellos sectores cuya antigüedad y relevancia es media o baja, valorándose además su tipología constructiva, monumentalidad y estado de conservación.



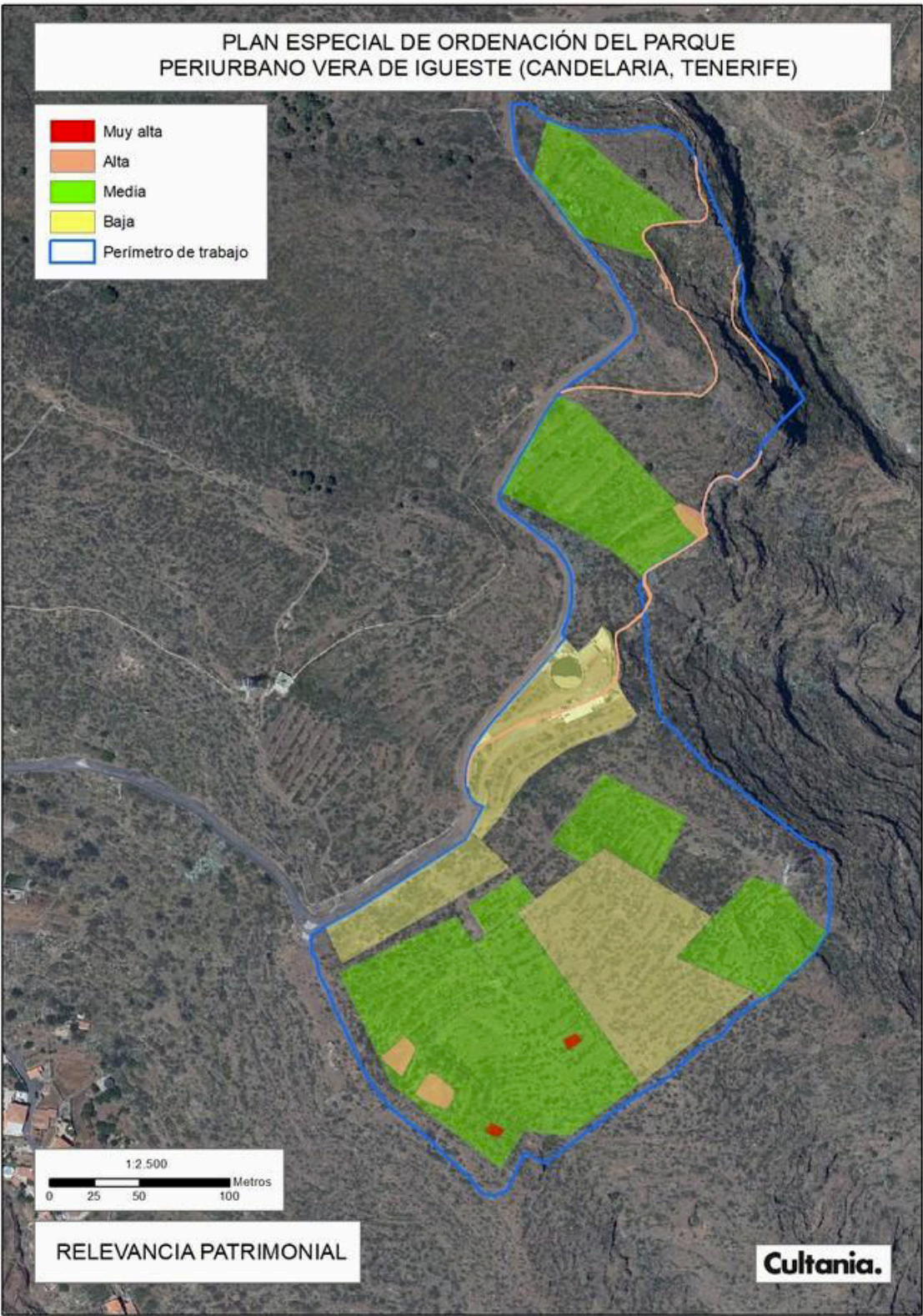
CONCLUSIONES. MEDIDAS CORRECTORAS Y/O
PROTECTORAS

La prospección arqueológica superficial sin recogida de material (con Resolución nº 415 / 2025 – Tomo 1 - Libro: 2738 de fecha 7 de agosto de 2025 por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias) realizada en la zona de estudio ha constatado diez elementos patrimoniales, tres de ellos vinculados al período aborigen y siete a época histórica, que se distribuyen en diferentes sectores de los terrenos que conforman la zona de La Vera de Igueste, y con valores patrimoniales muy dispares.

De manera sintética, los bienes patrimoniales identificados durante las labores de prospección presentan las siguientes características.

ID	Código	Tipología	Relevancia patrimonial	Magnitud del impacto	Afección
01	CA-01V	Dispersión de material	Alta	Crítico	Directa
02	CA-02V	Tanquilla	Baja	Crítico	Directa
03	CA-03V	Grabados rupestres	Muy alta	Crítico	Directa
04	CA-04V	Grabados rupestres	Muy alta	Crítico	Directa
05	CA-05V	Dispersión de material	Alta	Crítico	Directa
06	CA-06V	Dispersión de material	Alta	Crítico	Directa
07	CA-07V	Pesadora	Alta	Crítico	Directa
08	CA-08V	Canal	Alta	Crítico	Directa
09	CA-09V	Canal	Alta	Crítico	Directa
10	CA-10V	Bancales	Media/Baja	Crítico	Directa

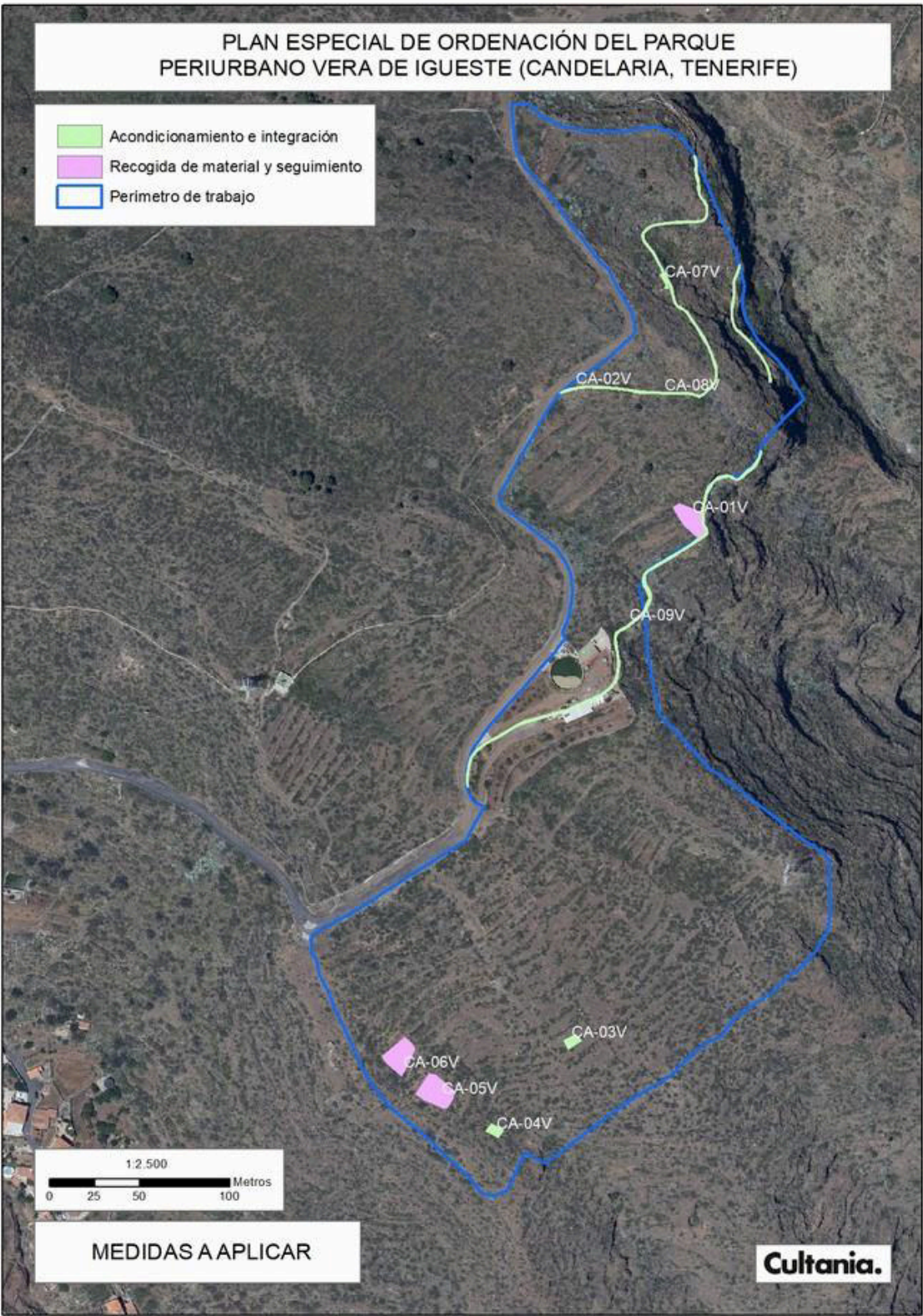




En función de las alternativas propuestas en el documento técnico, de las características históricas de las parcelas analizadas, del tipo de enclaves patrimoniales constatados, así como de los intensos procesos generados en la zona por las actividades agrícolas, las medidas a aplicar sobre los bienes patrimoniales identificados para el futuro “Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste (T. M de Candelaria)” se sintetizan de la siguiente manera:

ID	Código	Tipología	Medidas a aplicar
01	CA-01V	Dispersión de material	Recogida de material y seguimiento
02	CA-02V	Tanquilla	Acondicionamiento e integración
03	CA-03V	Grabados rupestres	Acondicionamiento e integración
04	CA-04V	Grabados rupestres	Acondicionamiento e integración
05	CA-05V	Dispersión de material	Recogida de material y seguimiento
06	CA-06V	Dispersión de material	Recogida de material y seguimiento
07	CA-07V	Pesadora	Acondicionamiento e integración
08	CA-08V	Canal	Acondicionamiento e integración
09	CA-09V	Canal	Acondicionamiento e integración
10	CA-10V	Bancales	Acondicionamiento e integración

Ya sea por la elevada relevancia patrimonial de algunos de los bienes localizados (grabados rupestres y canales) o por su estrecha vinculación con formas de vida ya desaparecidas en la Isla (dispersión de material, tanquilla, pesadora o bancales), el desarrollo del futuro Parque Periurbano de La Vera de Igueste debe integrar la totalidad de enclaves patrimoniales identificados.



Dada la importancia patrimonial que poseen los grabados rupestres localizados en La Vera de Igueste (CA-03V y CA-04V), resulta necesario insertarlos sin alterar en el futuro proyecto, siempre sin transformar o reducir sus valores patrimoniales. Aún con las alteraciones y afecciones sufridas, y sin poder atestiguar claramente su cronología, siguen siendo un ejemplo singular del patrimonio cultural canario. La manera en que se inserten en el futuro Parque Periurbano deberá ser valorada de forma individualizada y con el visto bueno de los técnicos del Servicio de Patrimonio histórico del Cabildo de Tenerife.

Con respecto a los dos canales (CA-08V y CA-09V), la tanquilla (CA-02V) y la pesadora (CA-07V) localizados en la zona, todos ellos conforman un único sistema vinculado a la labor agrícola. Este tipo de canalizaciones han sido una infraestructura fundamental para la distribución del agua, aspecto esencial para el desarrollo económico de Tenerife. Aunque ya no están en uso, siguen perceptibles en el paisaje e ilustran el esfuerzo colectivo, la innovación tecnológica y la importancia del mundo tradicional, por lo que es necesario insertar dichos bienes patrimoniales en el futuro Parque Periurbano de La Vera de Igueste.

Algo similar ocurre con los bancales que discurren por toda la zona (CA-10V). Pese a que en Candelaria existen otros ejemplos singulares de abancalamientos, la monumentalidad, el estado de conservación y la factura constructiva que poseen muchos de los muros identificados requiere de una especial preservación. Resulta necesario que el conjunto de bancales, al menos los de relevancia media, se integren en el futuro Parque Periurbano, ya sea recuperando su fisionomía original mediante la adecuada restauración y conservación por parte de técnico capacitado, como integrándose o formando parte de las posibles necesidades dotacionales del proyecto (por ejemplo, de los miradores de La Jiménez, Candelaria, Igueste o Caletillas).

Con respecto a las dispersiones de material arqueológico en superficie (CA-01V, CA-05V y CA-06V), localizadas en diferentes puntos de la zona, debe realizarse, previo



al inicio de las obras, una recogida sistemática de todo el material existente por parte de un técnico arqueólogo. Además, al ser enclaves que no presentan una gran visibilidad ni, tampoco, una monumentalidad que facilite su identificación, debe controlarse su posible presencia en zonas aledañas a las previamente acotadas. Por ello, una vez realizada la recogida sistemática de material arqueológico empleando Estación Total o GPS de precisión, el seguimiento arqueológico posterior deberá atender a la posible presencia de nuevas dispersiones, las cuales deberán acometerse siguiendo el mismo registro sistemático anterior.

Obviamente, y antes del inicio de cualquier movimiento de tierra en las parcelas objeto de estudio, será necesario realizar, por parte de un técnico arqueólogo, el vallado o balizamiento del perímetro de protección de todos los elementos patrimoniales que deban ser protegidos, asegurando una identificación visual que impida posibles afecciones durante los movimientos de maquinaria u otras labores.

Posteriormente, y como medida obligatoria, deberá ejecutarse el seguimiento arqueológico de las obras, para lo cual será necesario, tal y como establece el Real Decreto 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, contar con un técnico-arqueólogo homologado en el equipo de la empresa adjudicataria, que vigile a pie de obra cualquier afección o movimiento de tierras durante el transcurso de las mismas.

Deberá supervisar de manera puntual todas las fases de la obra que pueda implicar una afección directa o indirecta sobre elementos patrimoniales, así como los movimientos de tierra subsidiarios que se localicen en el perímetro de actuación.

Tras el jalonamiento del perímetro de protección de todos los elementos patrimoniales supervisado por el técnico-arqueólogo, éste permanecerá presente durante las labores de extracción y remoción de tierras de aquellos sectores colindantes a los bienes inventariados, con el fin de recoger el material en superficie que pueda aparecer y controlar la posible presencia de nuevas evidencias patrimoniales.



Toda situación no contemplada en las medidas preventivas deberá ser comunicada al técnico-arqueólogo encargado de los trabajos de seguimiento. Éste ha de controlar la posible modificación del proyecto original, evaluando el alcance patrimonial, e informando a los responsables administrativos en materia de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife.

De la misma manera, comunicará a los responsables de la empresa ejecutora la necesidad de adopción, si fuera necesario, de medidas cautelares adicionales de conservación o restauración durante la realización de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo.

A la finalización de las obras se redactará un informe en el que se valorará el resultado final de las mismas y el correcto cumplimiento de las medidas correctoras preestablecidas. Este documento recogerá las incidencias surgidas durante el transcurso de los trabajos, comprobará la documentación técnica aportada y el adecuado estado de conservación de los elementos patrimoniales, además de ofrecer una valoración de los resultados de la obra (cumplimiento de los objetivos contemplados en el plan de obra, de las necesidades de protección previas, de la adecuación paisajística y arquitectónica de los elementos del proyecto, etc.).

En caso de aparición fortuita de nuevos elementos patrimoniales en cualquiera de los sectores afectados por la obra se adoptarán las medidas de protección que sean necesarias, se diseñarán nuevas actuaciones adaptadas a cada necesidad concreta (vallado de la zona, sondeos, etc.), y se pondrá en conocimiento de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife cualquier anomalía producida en el desarrollo del seguimiento arqueológico.

Así pues, y a tenor de lo constatado en este informe, el desarrollo de cualquiera de las alternativas propuestas para el “Plan Especial de Ordenación del Parque Periurbano de La Vera de Igueste (T. M de Candelaria)”, debe integrar en el proyecto los bienes patrimoniales identificados, realizar un seguimiento arqueológico de las



obras y consolidar aquellas estructuras que sean necesarias a criterio del técnico en restauración. En cualquier caso, esta conclusión queda pendiente de confirmación por parte de los técnicos del Área de Patrimonio histórico del Cabildo de Tenerife, órgano competente para validar la propuesta de medidas que se realizan en este informe.

En San Cristóbal de La Laguna a 19 de octubre de 2025



Fdo.: Javier Soler Segura

Arqueólogo. Doctor en Historia por la Universidad de La Laguna.
Especialista en Gestión Arqueológica del Patrimonio Cultural por la Universidad de Santiago de Compostela. Responsable del Departamento de Gestión Patrimonial de Cultania. Gestión Integral del Patrimonio Cultural S.L.



ANEXO I. PERMISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS





Consejería de Universidades,
Ciencia e Innovación y Cultura
Dirección General de Cultura
y Patrimonio Cultural

Expediente.- IA N.º 79/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, POR LA QUE SE AUTORIZA A D. JAVIER JESÚS SOLER SEGURA, CON NIF 43798806K, PARA LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL SIN RECOGIDA DE MATERIAL EN LOS TERRENOS OBJETO DE ORDENACIÓN EN LOS PLANES ESPECIALES DE LOS PARQUES PERIURBANO DE PASACOLA Y LA VERA DE IGUESTE, EN EL T.M. DE CANDELARIA (TENERIFE).

Visto el informe propuesta emitido por el funcionario titular del Puesto Singularizado de Apoyo a la Dirección General, con fecha 5 de agosto de 2025, la documentación obrante en el expediente y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de julio de 2025 (Reg. Entrada nº 1417787 - UCIC / 9852), D. JAVIER JESÚS SOLER SEGURA, solicita le sea otorgada autorización para la realización de **PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL SIN RECOGIDA DE MATERIAL EN LOS TERRENOS OBJETO DE ORDENACIÓN EN LOS PLANES ESPECIALES DE LOS PARQUES PERIURBANO DE PASACOLA Y LA VERA DE IGUESTE, EN EL T.M. DE CANDELARIA (TENERIFE)**, y cuyos objetivos, reflejados en el proyecto técnico de investigación presentado, son los siguientes:

Localizar, identificar y valorar las posibles estructuras y materiales arqueológicos presentes, así como definir el desarrollo de todas aquellas medidas correctoras encaminadas a preservar su integridad ante las futuras obras en la zona.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de agosto de 2025, el personal técnico adscrito a la Dirección General de Cultura y de Patrimonio Cultural emite su conformidad al otorgamiento de autorización para la intervención arqueológica solicitada, de conformidad con el proyecto técnico de investigación que la acompaña y la documentación requerida según el artículo 6 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, dejando constancia que *“En el caso de que como consecuencia de estas actividades sea necesario la adopción de medidas de conservación, protección, restauración o cualquier otra no indicada en la memoria de solicitud, el director responsable de las mismas deberá redactar un informe de las razones y las medidas a adoptar, que se remitirá a este servicio para su autorización, previa consulta con el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife”.*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.i) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, atribuye a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competencia para autorizar y ordenar las actividades arqueológicas en los términos que se establezca reglamentariamente; y el artículo 91.1 de la misma ley establece que la realización de actividades arqueológicas deberá ser previamente autorizada por el departamento de la Administración autónoma competente en materia de patrimonio cultural.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/efirma_doc?codigo_verif=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
07LR7x4m3khaKnK1B0Hwx8ZXXzJW70yUE





El artículo 10 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias en materia de patrimonio cultural, y el artículo 8 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores de referida Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 181/2024, de 21 de octubre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, debe considerarse que la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural ostenta la condición de centro directivo competente en materia de patrimonio cultural, al integrar en su estructura orgánica las unidades administrativas especializadas en esta materia, entre las que se encuentra el Servicio de Patrimonio Cultural, así como la figura de la inspección de patrimonio cultural, adscrita funcional y orgánicamente a dicha Dirección General.

SEGUNDO.- El artículo 90.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, define las actividades arqueológicas como aquellas actuaciones que, mediante el empleo de la metodología arqueológica, tengan por finalidad descubrir, documentar o investigar restos materiales correspondiente a cualquier momento histórico, tanto en el medio terrestre como en el acuático.

La solicitud de autorización, conforme al apartado cuarto del referido artículo, deberá ir acompañada de proyecto técnico elaborado por persona o equipo interdisciplinar con título oficial especialista en la materia, que acredite la conveniencia e interés científico de la actividad. Por su parte, el apartado sexto del mismo precepto prohíbe la autorización genérica a individuos o entidades concretas, debiendo hacerse caso por caso.

TERCERO.- Los artículos 4 y siguientes del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, recogen los requisitos a los que habrá de ajustarse la solicitud de autorización y la documentación que debe acompañarla.

La solicitud presentada cumple con los requisitos reglamentariamente restablecidos.

CUARTO.- Los beneficiarios de las autorizaciones de intervenciones arqueológicas están sujetos a las obligaciones al efecto fijadas en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y en especial a las recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar a D. JAVIER JESÚS SOLER SEGURA CON NIF 43798806K, para la realización de **PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL SIN RECOGIDA DE MATERIAL EN LOS TERRENOS OBJETO DE ORDENACIÓN EN LOS PLANES ESPECIALES DE LOS PARQUES PERIURBANO DE PASACOLA Y LA VERA DE IGUESTE, EN EL T.M. DE CANDELARIA (TENERIFE)**, con sujeción a las siguientes condiciones:

En la dirección https://sede.gob.es/canarias/sede/sede/efirma/doc?codigo_documento=07LR7x4n3khaKnK1BOHwx8ZXXzJW70yUE puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico que figura a continuación.





- La presente autorización se otorga sin perjuicio de otros permisos o licencias que puedan ser legalmente preceptivos.
 - El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
 - El beneficiario/los arqueólogos-directores de la intervención estarán obligados a comunicar inmediatamente al órgano concedente cualquier incidencia que pueda acontecer en relación con los trabajos objeto de esta autorización, en particular las que puedan afectar a los elementos del patrimonio histórico de que se trate o al inicio o cumplimiento del plazo de ejecución. La suspensión o ampliación de tal plazo de ejecución, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el art. 16 del Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.
 - En el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, los arqueólogos directores se obligan a entregar Memoria de los trabajos realizados, acompañado de la documentación gráfica complementaria correspondiente, en formato digital (pdf), mediante registro electrónico.
- Las fotografías y diapositivas deben tener la calidad suficiente que permitan la descripción y visualización adecuada de los materiales que se pretende exponer.
- El órgano autorizante podrá reproducir, publicar o divulgar total o parcialmente.
- Los arqueólogos-directores de los trabajos asumirán personalmente la dirección de los mismos.
 - Finalizada la intervención, se realizará inventario detallado de los materiales arqueológicos obtenidos, adjuntando documentación gráfica. Dicho inventario será suscrito por el arqueólogo-director.
- Los materiales obtenidos se depositarán en el Museo Arqueológico de Tenerife, debidamente inventariado, catalogado y embalado con material inerte, en condiciones óptimas para su conservación.
- Hasta que los objetos sean entregados en dicho Centro, serán de aplicación al titular de esta autorización las normas de depósito legal.
- Una vez depositados los materiales y presentada la Memoria correspondiente a la actuación, éstos quedarán a disposición del público en general, a fin de otros estudios e investigaciones.
- La responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen resultar de la ejecución de esta actuación arqueológica recaerá sobre el solicitante de esta autorización, y en su caso, sobre los posibles implicados.
 - El beneficiario de la autorización queda sometido a las obligaciones fijadas en el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

En la dirección https://sede.gob.nv.canarias.org/sede/efirma_doc?codigo_veri=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
07LR7x4n3khaKnK1B0Hwx8ZXXzJW70yUE





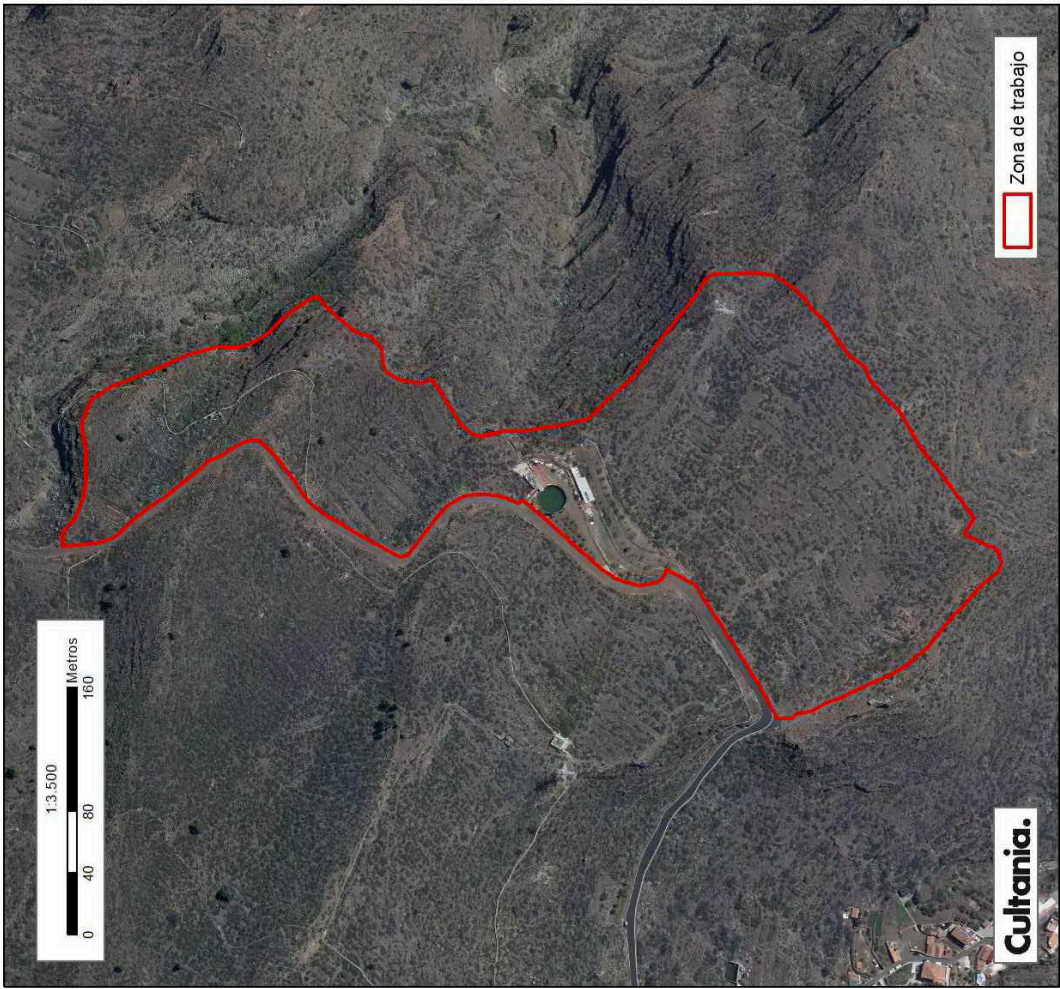
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, en el plazo de un (1) mes a contar desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer con arreglo a Derecho.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 06/08/2025 - 11:36:03
MIGUEL ANGEL CLAVIJO REDONDO - DIRECTOR/A		
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 415/2025 - Tomo: 1 - Libro: 2738 - Fecha: 07/08/2025 - 11:26:31		Fecha: 07/08/2025 - 11:26:31
Es la dirección https://sede.gob.ni/docs/claris.org/sede/claris_mica_doc?codigo_idoc=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente: 07LR7wXn3khaKnK1BOHwx8ZXXzJW7oYUf		
 		
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2025 - 11:55:47		



ANEXO II. CARTOGRAFÍA DE DETALLE

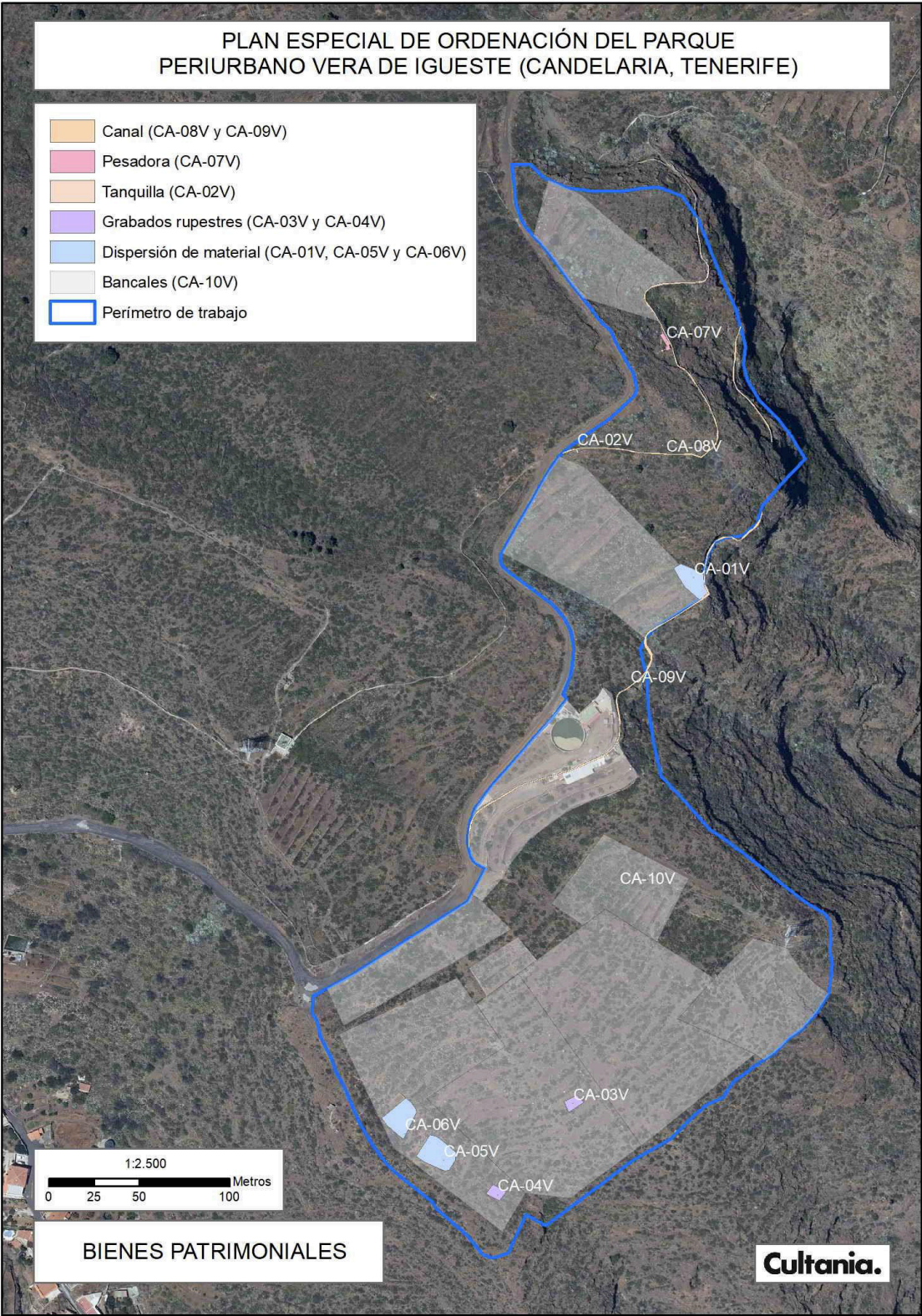


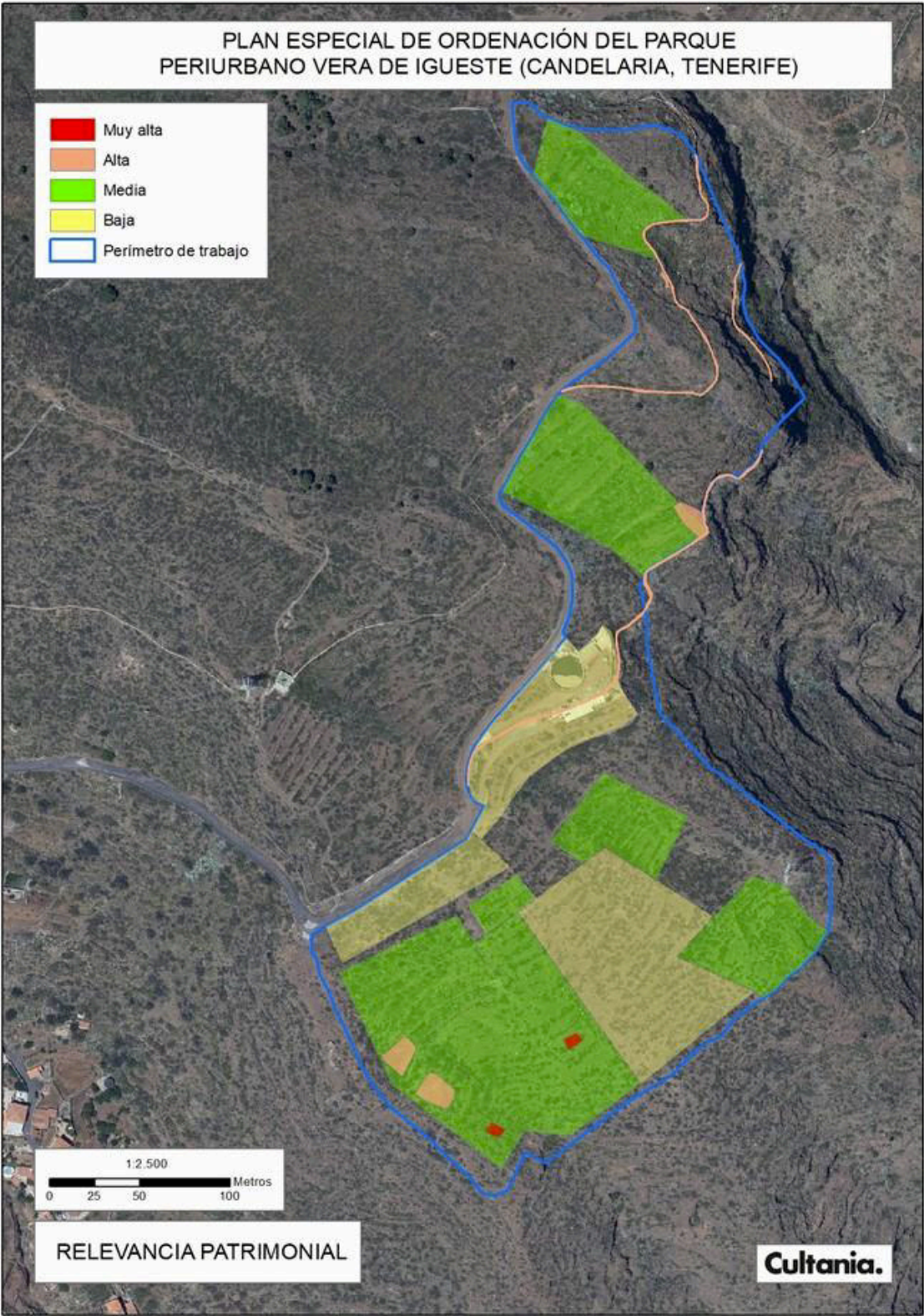
**Zona de trabajo
(Candelaria, Tenerife)**

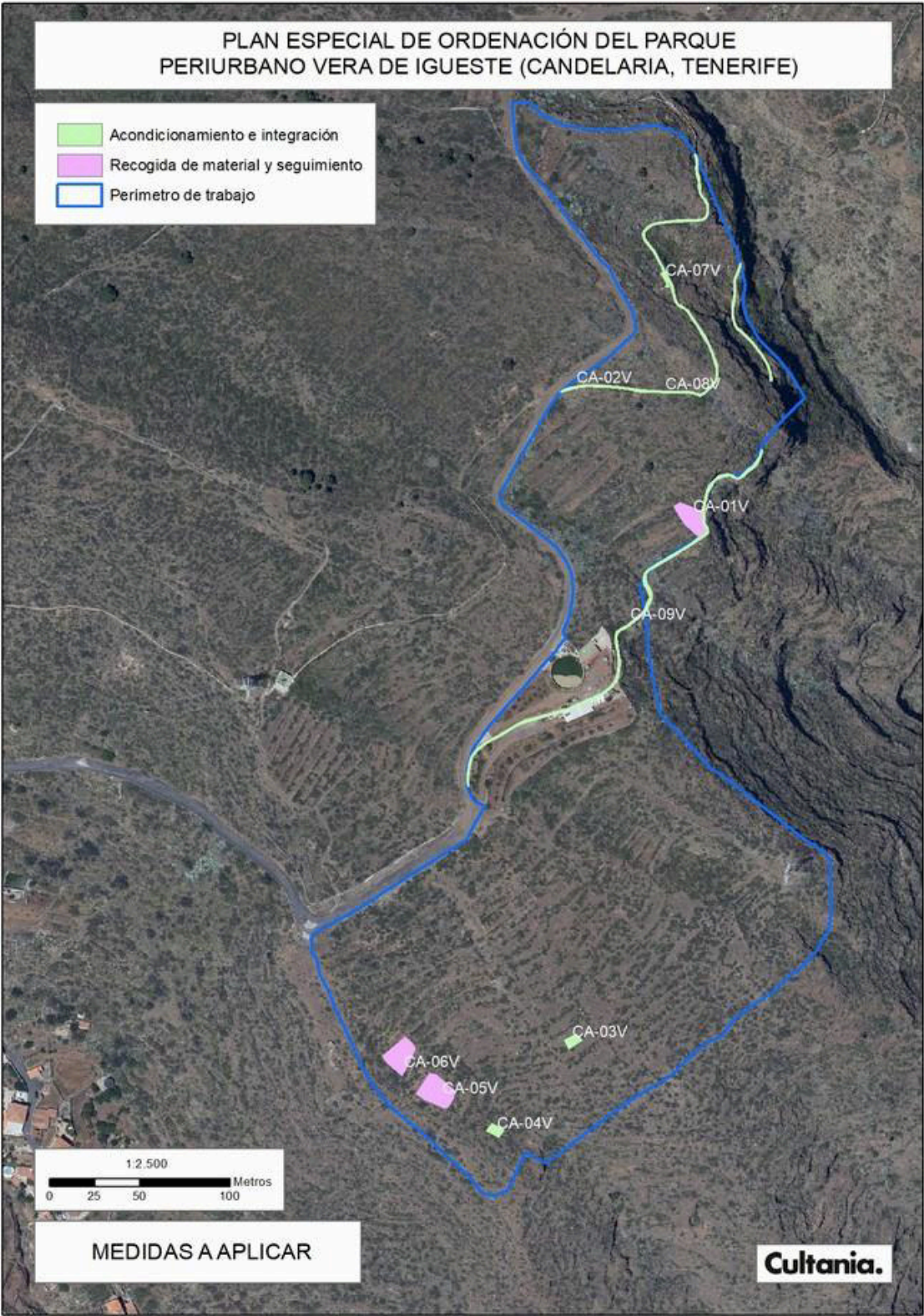
Coordenada central: WGS 84 UTM 28N 365431 - 3140774

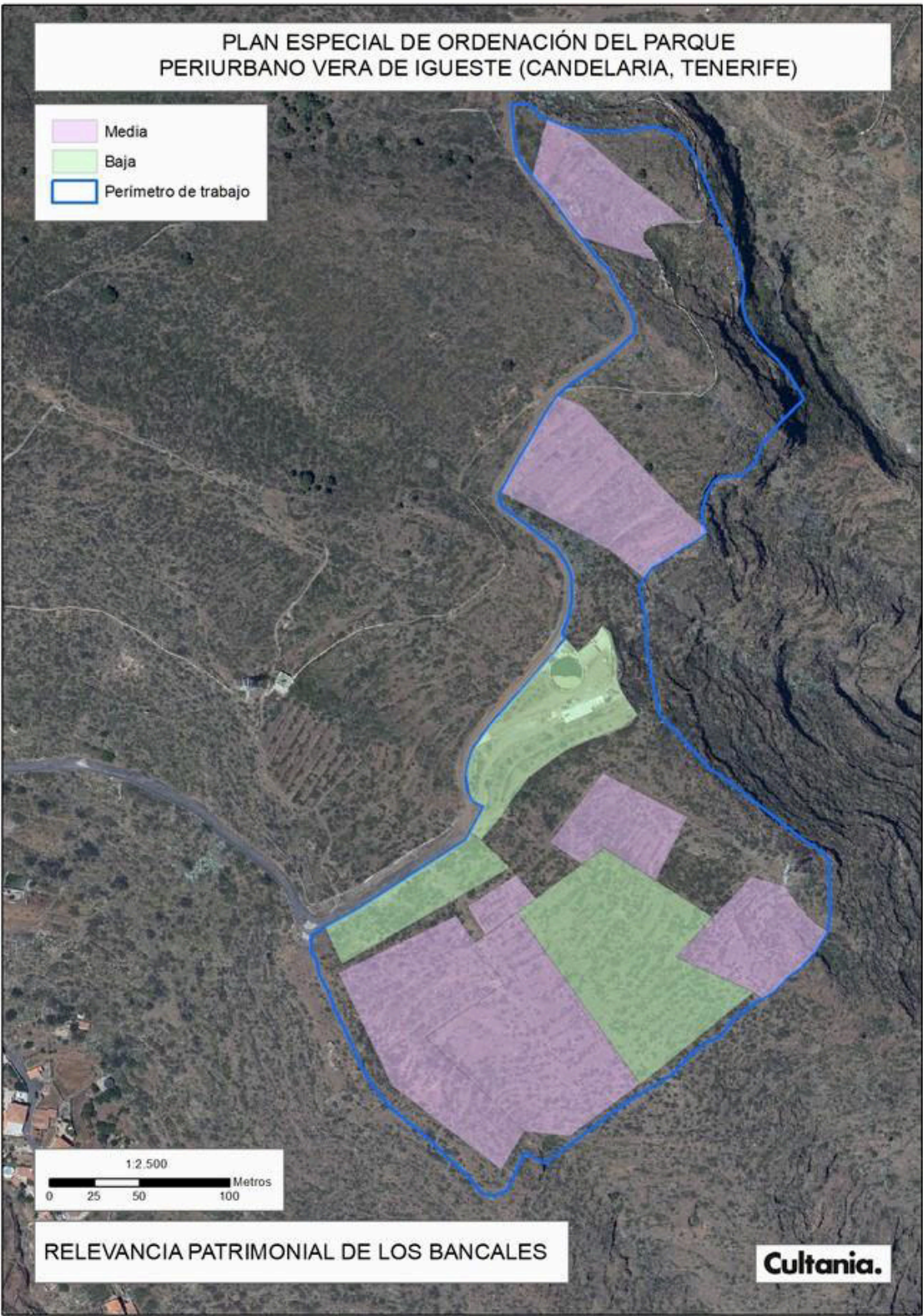
















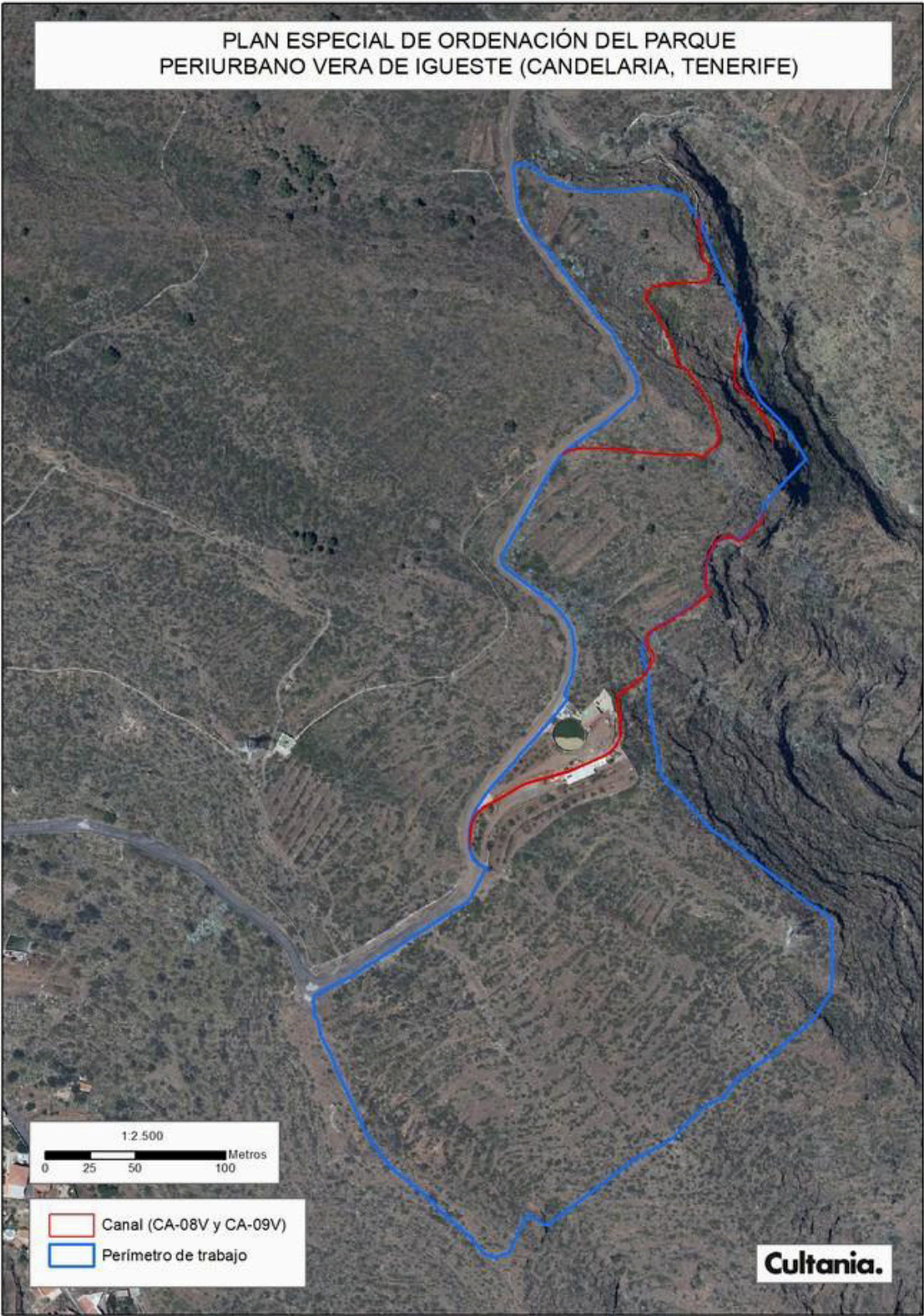














Cultura.

Calle Molinos de Agua, 10, planta 1, oficina 3
San Cristóbal de La Laguna, 38207.
Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias

T. 922 079 830 | info@cultura.com | cultania.com | cultaniainternacional.com

